

EXPEDIENTE No. 2.020 - 00138

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que el término judicial otorgado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto que precede, transcurrió en su totalidad sin que la parte actora hubiera procedido como se le señalará. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2020.

(Firma digitalizada)

SARAY IDALITH ARENGAS ARDILA

Secretaria (Ad – Hoc)

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó las irregularidades señaladas dentro del término judicial otorgado, es del caso ordenar el rechazo de la misma y la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose, disponiéndose el archivo de la actuación, previa desanotación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la anterior demanda, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR la actuación, previa desanotación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

(Firma digitalizada)

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ